



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2024

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas con cero minutos del día tres de julio de dos mil veinticuatro, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha dos de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria; con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción IV, 24, fracción I, 43 y 44, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 7, fracción I, 10, fracciones IV y XI, 72 y 73, de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; reunidos bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA** -----

1. **PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----
2. **DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** -----
3. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----
4. **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN INTERMEDIA O INDIVIDUAL DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000524, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1852/2024, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.** -----
5. **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000105, PROPUESTA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN**



**PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SPIP/0053/2024, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024.** -----

**6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día. -----

**PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

**PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** -----

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las diez horas con quince minutos de este primero de julio del año dos mil veinticuatro, se declara abierta la presente Sesión. -----

**PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día, hecho lo anterior; es sometido a consideración del pleno; y es aprobado por unanimidad. -----

**PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN INTERMEDIA O INDIVIDUAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000524, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1852/2023, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.** -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho, acto seguido el Secretario Técnico procedió a dar lectura a los siguientes documentos: -----

1.- Con fecha diez de julio del año dos mil veintitrés, es presentada la Solicitud de Información con número de folio 201181723000524, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "1.- solicito se me indique la fecha y hora de la entrega recepción de José González Luis como subsecretario de planeación e inversión pública, así como del servidor público de la secretaria de la contraloría que participó en el mismo. 2.- solicito copia simple del ACTA de entrega recepción de José González Luis como subsecretario de planeación e inversión pública. En caso de tener datos personales remitir la versión





pública. Dicha entrega por ley, debe obrar en los archivos de recursos materiales."(sic)."

1.- Con fecha diez de julio de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/891/2023, a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la Solicitud de Información.

2.- Con fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, a través del oficio número SF/DA/DSA/0168/2023, el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información.

5.- Con fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R670/2023, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud registrada con el folio 201181723000524.

6.- Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, admite a trámite el Recurso de Revisión bajo el expediente número R.R.A.I./0749/2023/SICOM.

7.- Con fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvieron el recurso de revisión R.R.A.I./0749/2023/SICOM, en el cual revocaron la respuesta de este Sujeto Obligado a efecto de que proporcione la documentación solicitada en la modalidad requerida, es decir, a través de la PNT. Para el caso que contenga información clasificada como confidencial deberá elaborar una versión pública acompañada del acta del Comité de Transparencia.

8.- Con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0147/2024, a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la resolución.

9.- Con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SF/DA/1852/2024, la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio cumplimiento de manera fundada y motivada a la resolución de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés

La Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial del Acta Administrativa de Entrega-Recepción Intermedia o Individual de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, por tener datos personales como lo es: 1. Número de identificación de la credencial para votar, 2. Domicilio particular, 3. Número de celular, 4. Nacionalidad, 5. Estado Civil, 6. Edad, 7. Origen. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente:

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, remite la versión pública del Acta Administrativa de Entrega-Recepción Intermedia o Individual de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, en la cual se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la



Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, fracción II, 106, fracción I, 109, 111 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 17 y 84 del Título Séptimo del Capítulo Primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72, 73 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

----- **ACUERDO SF/CT/SE/001/2024** -----

**Primero.** - Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública correspondiente al Acta Administrativa de Entrega-Recepción Intermedia o Individual de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, realizada por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1852/2023, de fecha 28 de junio de 2024.-----

**Segundo.** - Notifíquese el presente acuerdo a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Unidad de Transparencia para los efectos legales procedentes. -----

**Tercero.** - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

**PUNTO QUINTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000105, PROPUESTA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SPIP/0053/2024, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2024.-**

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho, acto seguido el Secretario Técnico procedió a dar lectura a los siguientes documentos: -----

1.- Con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés es presentada la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio 201181723000105 y, en el que el peticionario requirió lo siguiente: *"El día 278 del febrero, el Gobernador del Estado de Oaxaca, anunció el inicio de la construcción de 29 nuevos caminos artesanales en el mismo número de municipios de la entidad. Motivo por el cual solicito lo siguiente: 1 Cuáles son los municipios beneficiarios? 2 Cuáles fueron los criterios de selección de dichos municipios? 3 Número de kilómetros a construir por cada municipio. 4 Monto a devengar por metro*

página 4 de 8





cuadrado y por municipio 5 El número de registro en el banco de proyectos de cada municipio 6 Cuántas factibilidades y cuáles fueron las presentadas por cada municipio. 7 Número de oficio de aprobación de cada proyecto por municipio 8 Responsable de la obra por cada municipio Para todo lo anterior, se requiere que el sujeto obligado presente la información de forma digital. En caso de contener datos personales remitir la versión pública." (Sic) "-----

2.- Con fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R117/2023 de la misma fecha, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud registrada con el folio 201181723000105.-

3.- Con fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, admite a trámite el Recurso de Revisión quedando registrado bajo el expediente número R.R.A.I./0424/2023/SICOM. ---

4.- Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR383/2023, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado rindió el informe en vía de alegatos y ofreciendo pruebas, dentro del plazo otorgado para tal efecto.-----

5.- Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvieron el recurso de revisión R.R.A.I./0424/2023/SICOM, en el cual ordenaron a este Sujeto Obligado a efecto de que se pronuncie sobre la información solicitada durante el periodo del 28 de febrero del año 2023.-----

6.- Con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0148/2024, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la resolución. -----

9.- Con fecha primero de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SF/SPIP/0053/2024, el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio cumplimiento de manera fundada y motivada a la resolución de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro -----

Continuando con el desarrollo del punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico dar lectura a los documentos señalados en los numerales anteriores para el debido conocimiento de las y los integrantes del Comité.

Por lo que el Secretario Técnico procede a la lectura de los documentos; una vez concluido este acto, señalo lo siguiente: Los artículos aplicables al caso por parte de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son el artículo 123 primer párrafo que a la letra dice: "*Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán a la o el solicitante el o los sujetos obligados competentes*". Así como, el artículo 73 fracción II, el cual establece "El



*Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: ... II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;". -----*

El Presidente del Comité de Transparencia, señala que conforme a todo lo anteriormente expuesto y analizado, se pone a consideración de este Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la Declaración de Incompetencia, propuesta por el titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el sentido de que la información requerida en la Solicitud de Información no pertenece a las atribuciones, facultades y obligaciones que las leyes han otorgado al presente sujeto obligado, por lo que nos encontramos impedidos material, técnicamente y jurídicamente para entregar la información requerida por no ser nuestra competencia. Sirve de apoyo lo establecido en el criterio 13/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con respecto a la incompetencia, en el cual se señala expresamente lo siguiente: *"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."*-----

El Presidente del Comité de Transparencia, le concede el uso de la voz al Secretario Técnico, el cual somete a votación la aprobación de la Declaración de Incompetencia de la Información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 201181723000105. -----

Por lo cual, las y los integrantes del Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueban el punto del orden del día; concluyendo con que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es incompetente para dar respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 201181723000105, toda vez que con base en los Lineamientos de operación del Programa Presupuestario U004, para el Ejercicio fiscal 2021 y subsecuentes publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Octubre de 2021, dicha información no corresponde a la generada o responsabilidad del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca", esto desde la óptica que la citada información no se refiere a ninguna de sus facultades, competencias o funciones, sino como se puede concluir de la lectura del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos de operación del Programa Presupuestario U004 para el Ejercicio fiscal 2021 y subsecuentes, la información requerida por el particular en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la solicitud se refieren a aspectos e información relacionada con la ejecución del programa, mecanismos de elección beneficiarios y propuestas de proyectos, los cuales se encuentran sujetos a las disposiciones de los citados lineamientos y de acuerdos con los mismos, el sujeto obligado competente para atender la solicitud sería la Secretaría de Infraestructuras, Comunicaciones y Transportes del Poder ejecutivo Federal, pues dicha dependencia es la responsable del Programa Presupuestario U004 "Mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras ", también conocido como "Programa de Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales", durante el ejercicio fiscal 2023. Ahora bien, sobre la parte identificada con el numero 5 de la solicitud en la que el solicitante pide conocer *El número de registro en el banco de proyectos de cada municipio*, se indica que si bien es cierto, este sujeto obligado "Secretaría de Finanzas", tiene a su cargo la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con lo señalado por el artículo 45, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del





Estado de Oaxaca, 31, fracción III de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 82 de la Ley Estatal de Planeación, lo cierto es que en el banco de proyectos de Inversión Pública se registran proyectos de inversión pública, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que buscan financiamiento de recursos públicos de origen estatal y en el presente caso los recursos que financian el programa Presupuestario U004 antes citado, son de índole Federal, por lo que los mismos **NO SON REGISTRADOS** ante el Banco de Proyectos de Inversión Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. De igual manera respecto a lo solicitado en el numeral 8 en el que el peticionario requiere "*Responsable de la obra por cada municipio*", es de indicarse que al constituir aspectos propios de la ejecución de los trabajos de obra, esta información se encuentra fuera de los supuestos que tiene como facultades, funciones y atribuciones este sujeto obligado "Secretaría de Finanzas", ya que el mismo se encuentra dentro de la competencia de cada uno de los municipios beneficiados con recursos del Programa Presupuestario U004 "Mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras", también conocido como "Programa de Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales", durante el ejercicio 2023, en razón que, de acuerdo con el artículo 97 de la Ley Orgánica municipal del Estado de Oaxaca, cada municipio deberá contar con un Responsable de Obra Pública.

Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar, la declaración de incompetencia de la información de la solicitud identificada con el folio número 201181723000105. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron la declaración de incompetencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber analizado las facultades de la Secretaría de Finanzas, se determina que es incompetente para proporcionar la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 43, 44, fracción II y 136 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73, fracción II y 123 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para confirmar la declaración de la inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:

**ACUERDO SF/CT/SE/002/2024**

**Primero.** - Se **CONFIRMA** la declaración de incompetencia para proporcionar la información, señalada por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SPIP/0053/2024, de fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro, relativa a la solicitud del folio número 201181723000105.

**Segundo.** - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta.

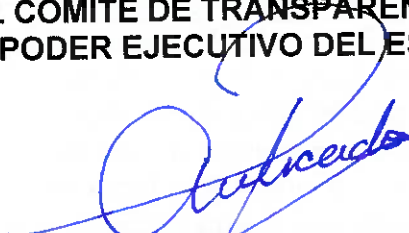
**PUNTO SEXTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**


Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las diez horas con cuarenta minutos de este día, da por clausurada la presente



sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.** -----

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

  
L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.  
PRESIDENTE

  
L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR  
HERNÁNDEZ. VOCAL A.

  
L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.  
VOCAL B.

  
DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA  
ROJAS. VOCAL C.

  
MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ  
RAMOS, VOCAL D.

  
L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.  
VOCAL E.

  
DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.  
SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el tres de julio de dos mil veinticuatro. -----